

bles, Sociedad Anónima», contra doña Antonia Gimeno Cabisco, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 18 de octubre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2192, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de noviembre de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 16 de diciembre de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca sita en Lleida, calle Pintor Morera i Galicia, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Lleida al tomo 1.875, libro 1.094, folio 133, finca registral número 30.820.

Valorada en 6.907.884 pesetas.

Dado en Lleida a 18 de junio de 1999.—La Secretaría judicial, Carmen Montaner Zuera.—35.588.

MADRID

Edicto

Don José Sierra Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.180/1977, se siguen autos de juicio de mayor cuantía, a instancias del Procurador señor Pardillo Larena, en representación de don Ignacio Gutiérrez Palomino, contra don Antonio Sousa Acosta y doña Francisca Barriga Gómez, señora Montes Agustín, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados, don Antonio Sousa Acosta y doña Francisca Barriga Gómez:

Local comercial sito en la calle Priorato, número 34, polígono de Zarzaquemada, Leganés (Madrid), con una extensión de 106 metros cuadrados, propiedad de las partes demandante y demandados en el presente procedimiento, al pretender el mismo la disolución de la comunidad de bienes existente entre las mismas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Madrid, calle Capitán Haya, 66, 1.ª planta, el 21 de octubre de 1999, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 9.540.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 50 por 100 del tipo del avalúo.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del avalúo.

Cuarta.—Se concede sólo al ejecutante la posibilidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancias del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan, y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 18 de noviembre de 1999, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de diciembre de 1999, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva el presente de notificación en forma a los demandados.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez, José Sierra Fernández.—El Secretario.—35.600.

MADRID

Cédula de notificación

En el procedimiento, menor cuantía 380/1997, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 57 de Madrid, a instancias de «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima», contra don Antonio Parrilla Manzanero, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«En Madrid a 29 de enero de 1998.

Don Antonio Luis Martínez Romillo Roncero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 57 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 380/1997, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima», con Procurador don Ignacio Argos Linares y Letrado, y de otra como demandando don Antonio Parrilla Manzanero con Procurador y Letrado, sobre menor cuantía, fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Argos Linares en nombre y representación de «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima», contra don Antonio Parrilla Manzanero», debo condenar y condeno al demandado, a abonar a la parte actora la cantidad de 1.971.000 pesetas más el interés legal y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días. Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones incluyéndose la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Parrilla Manzanero, cuyo último domicilio conocido fue en Valencia, calle Monestir de Poblet, número 46, y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», extiendo y firmo la presente en Madrid a 18 de junio de 1999.—El Secretario.—35.578.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 45 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 368/1995, se sigue procedimiento, juicio de cognición, a instancia de «Barclays Bank, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José Granados Weil, contra «Sevares, Sociedad Anónima», en reclamación de 263.246 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de 6.500.000 pesetas, importe de su tasación, el siguiente bien embargado en el presente procedimiento:

Urbana.—Número 3. Piso destinado a vivienda en la primera planta alta de la casa sita en Sala, parroquia de Sevares, concejo de Piloña, con una superficie útil de 130 metros cuadrados. Linda, visto desde la carretera: Frente, dicha carretera; derecha, camino; izquierda, caja de escalera y finca de esta pertenencia, y fondo, patio de luces. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio del 25 por 100. Finca número 52.666, inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al folio 223, del libro 398 de Piloña, tomo 632, anotación letra C).

La subasta se celebrará el próximo día 15 de octubre de 1999, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, sexta planta de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta será de 6.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo del avalúo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Tercera.—Solamente el demandante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, adjuntando a dicho pliego el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 por 100 del tipo del avalúo.

Quinta.—Que los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rema-